

e) Compromiso de permanecer en el centro por un período máximo de 18 meses.

f) Obligatoriedad de que todos los internados en el centro se sujeten a las normas de funcionamiento del centro, pudiéndose llegar a la expulsión por el incumplimiento de las mismas.

g) Las solicitudes de admisión tendrán que ser canalizadas previamente por los centros de información, orientación, prevención o tratamiento o servicios similares de toxicómanos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Consumo para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 4 de marzo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

*DECRETO 19/1986, de 4 de marzo, por el que se introducen modificaciones en el marco territorial de determinadas Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 66/84 de 6 de septiembre, publicado en el D.O.E. número 72 de 20 de septiembre, delimita el marco territorial de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y prevé en su artículo tercero la modificación de las mismas, siempre que la variación de las circunstancias que motivaron su delimitación o cualquier otro criterio lo hiciese necesario.

Posteriormente por Decreto 55/85 de 4 de noviembre se llevó a cabo la modificación de determinadas Zonas de Salud, tanto en la provincia de Cáceres como en la de Badajoz.

Actualmente y en aras de dar una eficaz respuesta a la demanda de la población y de poder realizar un mejor servicio en Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesaria la modificación de ciertas Zonas de Salud, siempre dentro de lo establecido en el R. D. 137/84, oído previamente el informe de la Comisión Mixta para el Estudio y delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, y examinadas las alegaciones efectuadas por los Entes competentes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/84 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 1986,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero:

El marco territorial de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delimitado por Decreto 66/84 de 6 de septiembre, queda modificado en las Zonas de Salud números 12, 14, 20.1 y 32 de la provincia de Badajoz.

##### Artículo segundo:

Se crean tres nuevas Zonas de Salud en la provincia de Badajoz, que son la 34, Zona de Salud de Campanario, la 35, Zona de Salud de Fuente del Maestro, y la producida por el desglosamiento en 12.1 y 12.2 correspondientes a Villanueva de la Serena y Unidades de Zona.

##### Artículo tercero:

La delimitación definitiva del marco territorial que abarcará cada una de las Zonas de Salud modificadas y las de nueva creación, es la que figura en el Anexo I del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de marzo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

#### A N E X O I

##### ZONAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Zona 12, Zona de Salud de Villanueva de la Serena, se desdobra en dos, quedando cada una de ellas como sigue:

12.1.—Zona 1: Comprende la zona Oeste del municipio delimitada por Travesía Bravo Murillo, calle López de Ayala, Viriato y Hernán Cortés hasta Estación de Ferrocarril, y los pueblos de

Rena, El Torviscal, Entrerriós, Puebla de Alcollarín, Villar de Rena, Valdivia, Zurbarán y Palazuelo.

12.2.—Zona 2: Comprende la Zona Este del municipio con la delimitación antedicha y las localidades de La Haba, Magacela y La Coronada.

De la Zona 14 se suprime Campanario y Quintana de la Serena, creándose con ellos una nueva Zona, asimismo de las zonas 20.1 y 32 se extraen determinados municipios configurándose una nueva Zona, la 35; todas ellas de la siguiente forma:

14.—Zona de Salud de Castuera: Comprende a Castuera, Benquerencia de la Serena, Helechal y la Nava, Puerto Hurraco y Monterrubio de la Serena.

20.1.—Zona 1 (de la ciudad de Zafra y sus unidades de Zona): Comprende Zafra, Los Santos de Maimona y La Lapa.

32.—Zona de Salud de Villafranca de los Barros: Comprende Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Puebla del Prior e Hinojosa del Valle.

34.—Zona de Salud de Campanario: Comprende a Campanario y Quintana de la Serena.

35.—Zona de Salud de Fuente del Maestre: Comprende Fuente del Maestre y Feria.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO número 20/1986, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Juan Antonio Muñoz Moreno, como Director General de Política y Desarrollo Industrial de la Consejería de Industria y Energía.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 1986, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16, vengo a nombrar a don Juan Antonio Muñoz Moreno, como Director General de Política y Desarrollo Industrial de la Consejería de Industria y Energía.

Dado en Mérida, a 4 de marzo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, por la que se declara desierto y se adjudica directamente la obra de 10 viviendas en Orellana de la Sierra (Badajoz).*

Declarado desierto el concurso subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Orellana de la Sierra (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Promociones 4R, S. A., en el precio de 25.332.946 (veinticinco millones trescientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y seis pesetas).

Mérida, 24 de febrero de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
JUAN SERNA MARTIN

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, por la que se declara desierto y se adjudica directamente la obra de 20 viviendas en Cabeza del Buey (Badajoz).*

Declarado desierto el concurso subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Cabeza del Buey (Badajoz), esta Consejería ha procedido a la adjudicación directa de las mismas, cumplidos los trámites que establece el artículo 118 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del citado Reglamento, se hace público que dichas obras han sido adjudicadas a COPROHEMO, S. A., en el precio de 55.949.443 (cincuenta y cinco millones novecientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas).

Mérida, 24 de febrero de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
JUAN SERNA MARTIN